



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-01374680- -NEU-DESP#MS - SANCIÓN DE CESANTÍA AGTE. NADIA RAYEN RODRÍGUEZ -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01374680- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESOL-2022-1634-E-NEU-MS del Ministerio de Salud, se resuelve instruir sumario administrativo, a fin de investigar la conducta incurrida por la agente NADIA RAYEN RODRÍGUEZ, "Técnico en Esterilización", del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, por presuntas ausencias continuas e injustificadas durante los días 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de abril y 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11 de mayo del año 2022;

Que mediante documento IF-2023-00535005-NEU-SUMARIOS#MS obra conclusión de la instrucción del Sumario Administrativo, en la cual luego de realizar un análisis pormenorizado de las constancias de autos se aconseja acreditar responsabilidad administrativa a la agente NADIA RAYEN RODRÍGUEZ, perteneciente al Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, por incurrir en un abandono de cargo durante el periodo del 13 de abril del año 2022 hasta el 11 de mayo del año 2023. Transgrediendo con su accionar el Artículo 22º Apartado - Deberes Punto 1 del CCT, Ley 3118 y Artículo 97º del E.P.C.A.P.P;

Que consecuentemente, se aconseja aplicar la sanción prevista en el Artículo 111º inciso i) punto c) del E.P.C.A.P.P., conforme Artículo 7º "Articulación Convencional", del CCT;

Que desde la Junta de Disciplina de la Administración Pública Provincial, a través del documento ACTA-2023-01537634-NEU-JUNTAD#SFI, Acta N° 16 Acuerdo N° 5, se sugiere se imponga a la agente NADIA RAYEN RODRÍGUEZ, la sanción de 20 (veinte) días de suspensión sin goce de haberes. (Artículo 111º - inciso d - 2º apartado - E.P.C.A.P.P.);

Que en este punto debe indicarse que la actuación efectuada desde la Junta de Disciplina, a través de su Acta, se encuadra en lo que la doctrina denomina actividad consultiva administrativa, la cual se caracteriza por la carencia de fuerza vinculante hacia el órgano administrativo activo;

Que en este sentido autorizada doctrina nos ha dicho: "*Ningún dictamen de órganos consultivos puede tener alcance vinculante...*", "*En ningún caso la Administración activa está obligada a seguir las conclusiones del dictamen de un órgano consultivo.*", (Tdo. De Derecho Administrativo, Marienhoff, T.I,

pág.97). “Los órganos consultivos no deciden, sino que se limitan a dictaminar, aconsejar y asesorar, formando una declaración de juicio u opinión que forma parte del procedimiento administrativo en marcha...” (Manual de Derecho Administrativo, Dromi, T.I, pág.208);

Que estos dictámenes jurídicos emitidos por los órganos asesores de cuerpos administrativos decisorios, son simples actos de la administración, los que en virtud de su naturaleza jurídica son actos preparatorios y previos de la emisión de la voluntad administrativa, de carácter revisables, los que además, no pueden atribuírseles efectos generadores de derechos subjetivos a los administrados;

Que en virtud de los argumentos ut-supra expuestos y en virtud de lo establecido en el inciso c) del Artículo 51º de la Ley 1284, es que mediante PV-2023-01909241-NEU-MS la titular del Ministerio de Salud, al analizar el presente entiende configurado el abandono de trabajo por parte de la agente RODRÍGUEZ, por lo que correspondería apartarse de la opinión vertida por la Junta de Disciplina de la Provincia;

Que asimismo, refiere que habiendo consultado recientemente con referentes del efector donde prestaba servicios, confirman que a la fecha la agente de referencia no se ha vuelto a presentar a su puesto de trabajo;

Que por ese motivo, y en consonancia con los fundamentos expuestos oportunamente por la Dirección General de Sumarios en Dictamen DI-2023-00669608-NEU-SUMARIOS#MS, encontrándose acreditada la responsabilidad administrativa de la agente, es que se autoriza la aplicación de sanción de cesantía;

Que es por lo expuesto, y concordando con lo sugerido, por la Dirección General de Sumarios Administrativos, corresponderá se disponga a la agente NADIA RAYEN RODRÍGUEZ la sanción de cesantía, por incurrir en un abandono de cargo durante el periodo del día 13 de abril del año 2022 hasta el día 11 de mayo del año 2023. (Artículo 111º - inciso i - apartado c - E.P.C.A.P.P.);

Que se han respetado a lo largo de las actuaciones los derechos de defensa y debido proceso, así como los principios de proporcionalidad y legalidad;

Que el aludido Estatuto establece en su artículo 110º que la sanción de cesantía debe ser aplicada por el Poder Ejecutivo;

Que el presente trámite cuenta con la intervención legal correspondiente de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, mediante Dictamen DICTA2023-1556-NEU-LEGAL#MS;

Que corresponde el dictado de la norma a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: IMPÓNGASE la sanción de cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial a partir de la notificación de la presente norma, a la agente NADIA RAYEN RODRÍGUEZ (Legajo N° 774514 - CUIL N° 27-32951541-4 - Categoría TC1), “Técnico en Esterilización (T4Z), secuencia 0014”, Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, por aplicación del Artículo 111º Inciso i) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), por incurrir en un abandono de cargo durante el periodo del día 13 de abril del año 2022 hasta el día 11 de mayo del año 2023.

Artículo 2º: Por la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, dependiente de la

Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, efectúese la notificación correspondiente y **REMÍTASE** copia a la Junta de Disciplina conforme punto N° 3) Acta N° 16 Acuerdo N° 5.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.